

**5.2.13  
22 de diciembre de 2025**

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a su petición de Información con Radicado interno No. 20251017637.

### **Código de la dependencia**

Respetado ciudadano (a) anónimo

En respuesta a su petición, recibida por esta entidad, con radicado interno No. 20251017637, mediante el cual, insta que: Que el ICA realice una visita técnica de inspección sanitaria inmediata al predio señalado, en coordinación con las autoridades municipales y de salud pública. Que se verifique rigurosamente el cumplimiento o no de los requisitos técnicos, sanitarios, ambientales y legales que rigen las explotaciones avícolas. Que en caso de comprobarse los hechos denunciados, se ordene el CIERRE INMEDIATO de dicha actividad y la suspensión total de operaciones por representar un riesgo grave e inminente para la salud pública, el ambiente y la seguridad alimentaria. Que se adelante el proceso sancionatorio correspondiente, incluyendo las medidas de decomiso, destrucción o clausura que establecen la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 3651 de 2014. Que se publique de manera oficial y pública el resultado de la intervención, de modo que la comunidad tenga claridad sobre las medidas adoptadas frente a esta amenaza colectiva. Que se remita copia de esta denuncia a la Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Policía Ambiental, para actuaciones conjuntas.

A fin de dar respuesta de fondo, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política, y en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. En atención a la petición presentada, relacionada con la presunta operación de un criadero y actividades de sacrificio de aves (gallinas) que eventualmente podrían contravenir lo dispuesto en la Ley 7<sup>a</sup> de 1979 y demás normas sanitarias, ambientales y de bienestar animal vigentes. Esta Entidad se permite informar que: Una vez analizado el contenido de su solicitud, se evidencia que la información aportada resulta insuficiente para adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, toda vez que no se cuenta con datos mínimos que permitan identificar plenamente a la persona(s) natural o jurídica presuntamente responsable, ni individualizar de manera clara el lugar donde se desarrollan las actividades denunciadas, por lo que, se hace necesario información más exacta como:

indicar el nombre completo, razón social (si se trata de persona jurídica), y, de conocerse, número de identificación y datos de contacto. Ubicación exacta del predio o establecimiento donde presuntamente se realiza el criadero y/o sacrificio de aves (dirección, vereda, barrio). Descripción detallada de los hechos, incluyendo desde cuándo se vienen presentando las actividades y en qué consisten específicamente, cualquier soporte documental, fotográfico o testimonial que permita verificar los hechos señalados e indicación de si el establecimiento opera de manera permanente u ocasional.

Dicha gestión, es necesaria a fin de adoptar actuaciones administrativas y a que allá lugar, y a su vez remitir a las demás Autoridades como Policía Nacional, Policía Ambiental, Al municipio de Girardota, la Secretaria de Salud y a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Girardota, La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA.

Lo anterior, conforme a las funciones asignadas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA Resolución 3651 de 2014 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de postura y/o levante y se dictan otras disposiciones”*, y en acatamiento estricto a lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la referida petición por considerar que existen otras entidades administrativa competente para su resolución.

Cordialmente,

**Cristian Camilo Medina Tamayo**  
**Gerencia Seccional Antioquia**

Respuesta a: Radicado No. 20251017637 del 26/05/2025

Elaboró:

Johan Steban Pulgarin Hincapie / Gerencia Seccional Antioquia

Aprobado por:

---

**Instituto Colombiano Agropecuario - ICA**

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Cristian Camilo Medina Tamayo / Gerencia Seccional Antioquia

---

**Instituto Colombiano Agropecuario - ICA**

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251017637
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	22 de diciembre de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Una vez analizado el contenido de su solicitud, se evidencia que la información aportada resulta insuficiente para adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, toda vez que no se cuenta con datos mínimos que permitan identificar plenamente a la persona(s) natural o jurídica presuntamente responsable, ni individualizar de manera clara el lugar donde se desarrollan las actividades denunciadas.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 22 de diciembre de 2025 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuales terminan el 30 de diciembre de 2015.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

---

CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO  
Gerencia Seccional Antioquia